

RAD 110014003009-2019-1319-00
NATURALEZA PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOTRADECUN
DEMANDADOS: LUZ CRESPO Y OTROS

Al Despacho de la señora Juez, con solicitud de terminación por pago. Sírvasse proveer. Bogotá, 7 de diciembre de 2021.


Edwin Enrique Rojas Garzo
Secretario



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°
cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Con base en lo manifestado por la gestora judicial de la parte ejecutante en escrito remitido al correo institucional de esta sede judicial el 26 de noviembre de 2021, en el que indica que la obligación fue cancelada totalmente, este despacho en aplicación a las previsiones del artículo 461 del C. G del P.,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso por **PAGO TOTAL** de la obligación.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Oficiése a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la secretaria proceda de conformidad.

TERCERO: Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandada y con las constancias del caso.

CUARTO: Sin costas para las partes.

NOTIFÍQUESE,



LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
Juez

La presente providencia se notifica mediante publicación en el Estado N°189 del 13 de diciembre de 2021